

Alberto Gándara Ruiz Esparza



Es Licenciado en Derecho y Maestro en Administración y Políticas Públicas. Asimismo, cuenta con un Master en Políticas Anticorrupción otorgado por la Universidad de Salamanca, España.

Con una sólida trayectoria respaldada por 34 años de experiencia profesional, actualmente se desempeña como abogado postulante y consultor —labor que retomó en febrero de 2025 tras haberla ejercido previamente entre 2001 y 2009—. Es integrante del Comité de Participación Ciudadana del Sistema Anticorrupción del Estado de México. Es asociado del Instituto Nacional de Administración Pública (INAP) A.C.; del Colegio de Derecho Disciplinario y Control Gubernamental; y de la Asociación de Magistrados y Magistrados de Tribunales de Justicia Administrativa de los Estados Mexicanos A.C. Además, es Colegiado Honorario en el Colegio Colombiano de Abogados Disciplinaristas.

En el servicio público, ha ocupado diversos cargos de alta responsabilidad, destacando su labor como Magistrado en el Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México. Ha fungido también como Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Nacional Forestal; Director General de Quejas, Denuncias e Inconformidades de la Contraloría Interna de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión; Coordinador de Área en la Contraloría Interna y la Dirección Jurídica del Banco Nacional de Crédito Rural; y Asesor Jurídico Externo de la Secretaría de la Contraloría y Modernización Administrativa del Gobierno del Estado de Durango, entre otros cargos.

En el ámbito académico, fue Profesor Titular de Derecho Administrativo, Derecho de la Administración Pública y de posgrado en temas especializados de Derecho Administrativo en la Universidad Panamericana, Campus Guadalajara. A la par, es un reconocido conferencista a nivel nacional e internacional, actividad que realiza ininterrumpidamente desde 1999.

Como autor, ha contribuido de manera importante a la literatura jurídica. Entre sus libros destacan Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y Derecho Disciplinario Mexicano, Sistema Nacional Anticorrupción, ambos bajo el sello editorial Porrúa. También es autor de las obras Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos, Comentarios, Análisis y Particularidades en las Legislaciones Estatales; Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. Comentarios y Análisis Comparativo; y Tópicos Actuales del Derecho Disciplinario 2020-2024. Adicionalmente, ha participado como coautor y coordinador en una decena de obras relevantes.



GUANAJUATO
GOBIERNO DE LA GENTE
SECRETARÍA DE LA HONESTIDAD



VIVALEÓN450
450 AÑOS DE SER UNA CIUDAD VIVA Y VIBRANTE



LEÓN
AYUNTAMIENTO 2024-2027



LEÓN450
DEJANDO HUELLA EN LA HISTORIA



Caso Práctico: Deficiencias en un Procedimiento Disciplinario viciado desde el IPRA (FAG y FANG)

Análisis crítico de irregularidades procesales en un procedimiento de responsabilidad administrativa, con énfasis en vicios de competencia, conflictos de interés y violaciones a garantías procesales.

Alberto Gándara Ruiz Esparza
Abogado y consultor
Especialista en Derecho Disciplinario



Estructura del Caso

El presente caso reúne un conjunto de irregularidades que, analizadas de forma conjunta, comprometen la validez del procedimiento disciplinario en su totalidad. Las deficiencias se agrupan en cuatro ejes críticos.

Competencia

Acreditación defectuosa de la autoridad investigadora

Imparcialidad

Conflictos de interés en la autoridad substanciadora

Fondo del Asunto

Imputaciones contradictorias y desvirtuadas por el propio expediente

Garantías

Violaciones a la privacidad y desviación de atribuciones en audiencia

Falta de Acreditación de Competencia

La Autoridad Investigadora sustenta su competencia con un **Formato Único de Movimientos (FUM)**, documento administrativo de carácter interno, y no con un **nombramiento expedido por la autoridad competente**.



El FUM no constituye título habilitante para ejercer funciones de investigación disciplinaria. Esta deficiencia vicia de origen todo el procedimiento.

Conflicto de Interés de la Autoridad Substanciadora

Se acredita que la Autoridad Substanciadora mantiene con el denunciante una relación que genera **conflicto de interés manifiesto**:

Amistad manifiesta

Relación personal estrecha y notoria con el denunciante, incompatible con la imparcialidad requerida.

Fue subordinada directa del denunciante.

Vínculo laboral previo



Designación Irregular del Substituto

Ante la **EXCUSA** de la autoridad substanciadora, se designa como substituta a una persona que es **subordinada jerárquica de quien se excusa**, perpetuando el sesgo institucional.

Designación de substituta

Se nombra a su subordinada directa como substituta.



Excusa por conflicto

La autoridad substanciadora se excusa por conflicto de interés.



Dependencia jerárquica

La substituta mantiene dependencia jerárquica con la autoridad excusada.

Imputación Contradictoria al Servidor Público



Se imputa al servidor público **no haber rendido informes ante el Órgano de Gobierno**. Sin embargo, el propio IPRA acredita que **sí rindió dicho informe ante el Presidente del Órgano**.

Lo que se imputa

Omisión de rendir informe ante el Órgano de Gobierno

Lo que acredita el IPRA

El informe fue presentado ante el Presidente del Órgano

Conclusión

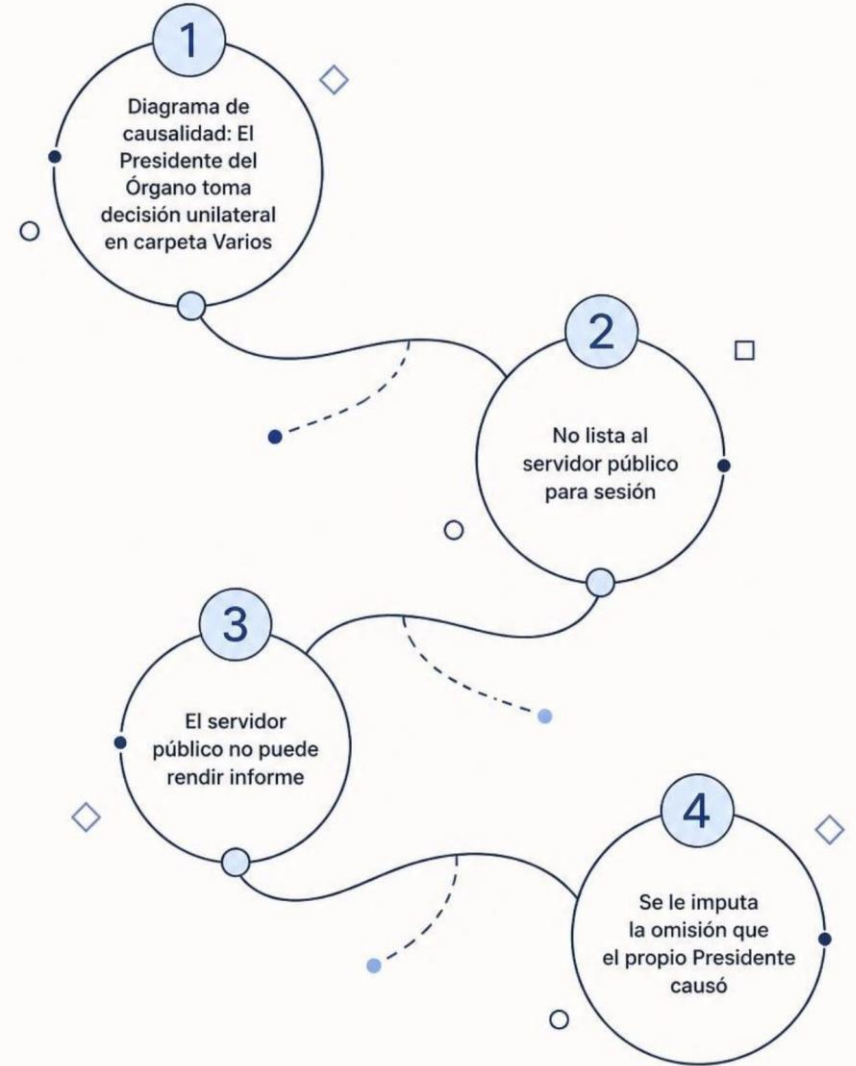
La imputación queda desvirtuada por el propio expediente

Supuesta Responsabilidad del Presidente del Órgano

La decisión unilateral

El Presidente del Órgano, en una carpeta de asuntos "**Varios**", decidió **no enlister para sesión**, impidiéndole rendir su informe.

Esta decisión personal y discrecional es la causa real de la omisión imputada, lo que **destruye la imputación formulada** contra el servidor público.



Exposición Indebida de Datos Personales

Durante el **traslado del expediente**, se expusieron datos personales de **todos los involucrados** sin la debida reserva, vulnerando las disposiciones aplicables en materia de protección de datos y confidencialidad del procedimiento.



La difusión de datos personales en un procedimiento disciplinario puede constituir una violación autónoma a la normativa de protección de datos y generar responsabilidad adicional para la autoridad que la cause.

Desviación de Atribuciones en Audiencia

En la audiencia, tanto la **persona substituta** como la **autoridad investigadora** se apartan de sus funciones institucionales y asumen el rol de **defensoras de la autoridad substanciadora excusada**.

→ Función esperada

Actuar con imparcialidad y dentro de las atribuciones conferidas por la normativa.

→ Conducta observada

Defensa activa de las actuaciones de la autoridad que se excusó, comprometiendo la objetividad del procedimiento.

Conclusiones y Riesgos

El conjunto de deficiencias identificadas configura un escenario de **alta vulnerabilidad jurídica** para el procedimiento.

1

Nulidad de origen

La falta de nombramiento válido invalida los actos de la autoridad investigadora.

2

Vicio de imparcialidad

El conflicto de interés no subsanado compromete la legalidad de toda la substanciación.

3

Imputación desvirtuada

El propio expediente contradice los cargos, haciendo insostenible la resolución.

4

Violaciones acumuladas

La exposición de datos y la desviación en audiencia generan causales adicionales de impugnación.

¡GRACIAS!

- **ALBERTO GÁNDARA RUIZ ESPARZA**



ABOGADO Y CONSULTOR

gandara.abogados@gmail.com

